



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/1680/2016, de 18 de noviembre, por la que se convocan las subvenciones para los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, en el marco del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español regulado en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1307/2001 y (CE) n.º 1234/2007, y el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008, por el que se establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, regulan las disposiciones sobre los programas de apoyo que los Estados miembros deben presentar a la Comisión.

Además, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión, que desarrolla en su Capítulo II, Sección 2, la normativa relativa a los planes de reestructuración y reconversión estos planes, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, complementan esta normativa.

En el artículo 58 referente a disposiciones transitorias del citado Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016 se indica: "Las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 555/2008 que se eliminan de conformidad con el artículo 57 del presente Reglamento seguirán siendo aplicables a las operaciones que se hayan presentado a las autoridades competentes antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento".

El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 307, de 20 de diciembre de 2014 establece en su Sección 2.ª, del Capítulo II la normativa básica estatal relativa al régimen de estos planes de reestructuración y reconversión del viñedo.

El Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 183, de 1 de agosto de 2015, establece disposiciones para adaptar la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo a la nueva normativa sobre autorizaciones y recoger en línea con lo indicado por la Comisión Europea, que no pueden recibir esta ayuda aquellas plantaciones de viñedo realizadas con una autorización de nueva plantación.

El Programa de apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 presentado a la Comisión con fecha 29 de febrero de 2016 y consolidado con fecha 13 de septiembre de 2016, donde se establecen los objetivos estratégicos y criterios de prioridad a aplicar tanto a nivel nacional, como en cada Comunidad Autónoma. En Aragón la medida de Reestructuración tiene como objetivos estratégicos: la adaptación de la producción a un mercado caracterizado por la mayor demanda de vinos de calidad, la mejora de las estructuras de las explotaciones vitícolas y de la renta de los viticultores, el aumento de la profesionalización de nuestros viticultores, al mismo tiempo que se potencial el relevo generacional facilitando el acceso a las explotaciones a viticultores jóvenes y capacitados y se favorecer la utilización de variedades tradicionales de especial interés enológico y agronómico. En función de estos objetivos estratégicos se establecen en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 unos criterios de prioridad que son específicos de Aragón y que han de ser tenidos en cuenta en la evaluación de solicitudes.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente establecen un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, que se aplicarán si no resultan contradictorias con las bases reguladoras específicas establecidas por la Administración General del Estado, tal como establece la disposición adicional primera del citado decreto.



El Departamento, avanzando en su compromiso de implantar la tramitación electrónica en los procedimientos de su competencia, aprobó la orden que hace posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url www.aragon.es/agricultura".

Por otro lado, y de cara aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización al órgano gestor para que efectúe las comprobaciones de su nivel de renta o situación de la Seguridad Social a través de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo las comprobaciones de los datos de identificación se realizarán mediante al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, salvo que el interesado deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en esta orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, la competencia para la mejora de las producciones agrarias.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta orden tiene por objeto convocar en Aragón las subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, y en lo que resulte de aplicación, con las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola y con lo establecido en el con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente en lo que no se oponga a la misma.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. El régimen de ayudas abarcará las siguientes actividades llevadas a efecto a través de los planes de reestructuración y reconversión (en adelante los planes), siendo en concreto:

- a) La reconversión varietal.
- b) La reimplantación de viñedos.
- c) La mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas las siguientes actuaciones:

- a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendida como la "replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid, según el mismo método de cultivo". En el caso de que se proceda a la replantación de una misma parcela de tierra con la misma variedad de vid el cambio de método de cultivo para poder ser subvencionable deberá incluir la instalación de una espaldera.
- b) Las superficies que se hayan beneficiado de esta ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos en los últimos diez años, salvo para el cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción. El periodo se contabilizará a partir de la fecha en la que el beneficiario solicitó el pago definitivo de la ayuda para esa superficie o la liquidación del saldo en caso de haber solicitado anticipo.
- c) El arranque y la plantación de viñedos plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones otorgados según el artículo del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, hasta pasados diez años de dicha plantación.



- d) Los costes de las acciones recogidas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.
- e) Las superficies plantadas con una autorización de nueva plantación concedida en virtud del artículo 63 y 64 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente orden, los viticultores que reestructuren y/o reconviertan sus viñedos destinados a la producción de uva de vinificación, ubicados en el ámbito territorial de Aragón, en el marco de un plan colectivo, aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que tenga, como objetivos principales, adecuar su producción a la demanda del mercado y/o establecer una mejora sustancial en la estructura y la gestión de su explotación.

2. No podrán ser beneficiarios los titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. De conformidad con del artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se exonera a los beneficiarios de la necesidad de acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Lo indicado anteriormente no exime en ningún caso al beneficiario de estar al corriente de las obligaciones indicadas, lo que podrá comprobar la Administración.

Cuarto.— *Planes de reestructuración y reconversión del viñedo.*

1. El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a efecto a través de planes colectivos que agrupen a los viticultores solicitantes de las ayudas y contendrán las correspondientes operaciones a realizar. A los efectos de la ayuda a la reestructuración y reconversión, se entiende como operaciones el conjunto de acciones tendentes a conseguir la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo determinada, e incluida en la solicitud de un viticultor.

2. Los planes deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los planes se podrán presentar por personas jurídicas, en particular por los órganos de gestión de las denominaciones geográficas de calidad o por agrupaciones de viticultores que establezcan entre si un acuerdo para esta finalidad entre los viticultores participantes.
- b) Se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, que incluirá la designación de un representante de los participantes en el plan, que será el encargado de las relaciones con el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Tal como establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación del plan se entenderán con el representante, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
- c) Para la gestión del plan será necesario la designación de un técnico agrario competente en la materia responsable de la gestión del plan que validará un estudio específico para la determinación de las cantidades auxiliables en el caso de las acciones ejecutadas con medios propios y que ayudará en sus funciones al representante de los participantes durante la vigencia del plan; y antes de solicitar el pago de las mismas comprobará la finalización de las operaciones solicitadas y del cumplimiento de la legislación vigente que pueda afectar a las acciones ejecutadas dentro del plan.
- d) El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo será de veinte. Excepcionalmente, en aquellas zonas que por sus especiales características, a criterio fundado del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no se pueda alcanzar el mínimo establecido, este mínimo podrá ser de cinco viticultores.
- e) Deberán comprender una superficie mínima, una vez reestructurada, de 10 hectáreas y asimismo la superficie de la parcela, una vez reestructurada o reconvertida, tendrá que ser, al menos de 0,5 hectáreas.

No obstante lo anterior, dicho límite podrá ser inferior si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior al 80 por cien del número de parcelas iniciales. También podrá ser inferior a 0,5 has si es colindante con



- otra parcela del mismo titular. En los casos en que la medida se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.
- f) El límite máximo de superficie a reestructurar por viticultor y año que inicialmente se establece para esta convocatoria en 5 hectáreas, podrá incrementarse de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. En todo caso la superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 ha por viticultor y año.
 - g) Las operaciones deberán estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2017, o bien estar incluidas en una solicitud de anticipo presentada hasta el 15 de mayo de 2017, en cuyo caso el plazo de ejecución finalizará el 31 de julio de 2018.
 - h) Los viñedos a reconvertir o reestructurar deberán figurar inscritos en el registro vitícola del solicitante en la fecha de presentación de la solicitud, así como los derechos de replantación a convertir en autorizaciones de plantación, las resoluciones de arranque y las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, que se vayan a incluir en el proyecto.
 - i) Sólo se podrán utilizar variedades incluidas en la lista de variedades clasificadas para la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el caso de zonas de producción de las denominaciones de origen protegidas y zonas de producción con indicación geográfica protegida, únicamente se podrá utilizar variedades incluidas en su pliego de condiciones.
 - j) Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda será necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado y el justificante de pago.
 - l) Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en los casos de expropiación, las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con la presente convocatoria, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda, o en su caso al nuevo viticultor al que se ha autorizado la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación del plan según se recoge en el apartado decimoséptimo de esta orden, a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes, tal como establece el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016.

Quinto.— *Tipo y cuantía de las ayudas.*

1. Se podrán conceder ayudas para:

- a) Participar en los costes de reestructuración y reconversión del viñedo, que comprenden:
 - i. La reconversión varietal del viñedo por reinjertado.
 - ii. La reconversión por la instalación de una espaldera.
 - iii. La reestructuración de un viñedo.
- b) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

2. La compensación a los viticultores por pérdida de ingresos se concederá por el siguiente periodo: arranque con posterior plantación: 2 campañas; reconversión varietal (sobreinjerto): 1 campaña; transformación de vaso a espaldera: 1 campaña; y transformación de vaso a espaldera, previa reconversión varietal: 1 campaña.

La ayuda para la compensación por la pérdida de ingresos de acuerdo con lo especificado en el apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se establece en 387 euros por hectárea y por campaña.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho de compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de una autorización de plantación concedidas en virtud de los artículos 66 y 68 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, y generada por un arranque no efectuado en la aplicación del plan de reestructuración.

3. Los costes subvencionables de reestructuración y/o reconversión no podrán superar los importes especificados en el anexo I.

4. No serán subvencionables las acciones ejecutadas con material de segunda mano.

5. El importe de las ayudas a los costes de reestructuración y/o reconversión podrá alcanzar como máximo el 50 por cien de las cantidades máximas subvencionables especificadas en el anexo I. El montante percibido en ningún caso podrá ser superior al que resulte



de la aplicación de dicho porcentaje sobre el gasto efectivamente realizado y acreditado mediante factura y justificante de pago para todas aquellas acciones que no hayan sido ejecutadas por el propio beneficiario.

6. Las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago podrán optar a la ayuda en base al artículo 45 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016, siempre que se prevea en la solicitud del plan y se incluya el coste estimado para cada acción en un estudio específico validado por el técnico agrario responsable de la gestión del plan.

Sexto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la asignación inicial de fondos acordada por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre.

3. Tal como establece el artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016 las solicitudes presentadas se evaluarán y seleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2014-2018 presentado a la Comisión con fecha 29 de febrero de 2016 y consolidado con fecha 13 de septiembre de 2016:

Criterios de prioridad a nivel nacional.

Explotaciones titularidad compartida 80 puntos.

Planes colectivos 20 puntos.

Criterios adicionales de prioridad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Explotaciones con viñedos acogidos a Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y otras certificaciones de calidad diferenciada en el sector vitivinícola. 25 puntos.

Explotaciones con viñedos acogidos a certificación de producción ecológica de uva de vinificación. 15 puntos.

Explotaciones integradas en ATRIAS de viñedo. 15 puntos.

Agricultores jóvenes que no hayan cumplido 41 años en la fecha de presentación de la solicitud. 15 puntos.

Explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias en la fecha de presentación de la solicitud. 15 puntos.

Compromiso de plantar o reinjertar al menos un 20% de la superficie solicitada con los siguientes clones mejorados de variedades tradicionales: en Garnacha: *ARA 2 *ARA 4 *ARA 6 *ARA 24 y en Moristel *ARA 33 *ARA 36. 15 puntos.

Séptimo.— Presentación de solicitudes de aprobación de los planes.

1. Los viticultores que quieran participar en los planes colectivos contemplados en esta orden, deberán presentar su solicitud a través de su representante, según modelo del anexo III, acompañada de la documentación preceptiva indicada en el apartado noveno.

2. Los planes se presentarán preferentemente en el Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente a la ubicación de la mayoría de la superficie vitícola afectada por el plan, sin perjuicio de poder hacerlo en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de solicitudes de estos planes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 23 de diciembre de 2016.

Octavo.— Documentación.

1. Con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Proyecto del plan, según modelo del anexo IV, definido por una descripción del plan que se pretende acometer y desarrollado a través de todos y cada uno de los puntos que se especifican en dicho anexo.



- b) Acuerdo celebrado entre los viticultores participantes en el plan, según modelo del anexo V.
- c) Datos personales y bancarios de cada uno de los viticultores participantes en el plan, según modelo del anexo VIa, y declaración del viticultor de cumplir con algunos de los criterios de prioridad que se recogen en el apartado sexto de esta orden, según modelos del anexo VIb.
- d) Ficha de cada viticultor con las características de su viñedo, anterior al proceso de reestructuración y/o reconversión, según modelo del anexo VII.
- e) Ficha de cada viticultor con las características de su viñedo, después del proceso de reestructuración y/o reconversión, según modelo del anexo VIII.
- f) Ficha financiera de cada uno de los viticultores participantes del plan, según modelo del anexo IX.
- g) Ficha resumen del plan, según modelo del anexo X.

2. Los datos de los anexos VI, VII, VIII, IX y X podrán aportarse en los correspondientes soportes informáticos, o bien darse de alta en la aplicación informática del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. La identificación de las parcelas/subparcelas vitícolas se realizará por el sistema SIGPAC, e igualmente se utilizará este sistema para todo lo relacionado con el Registro Vitícola. Cuando las superficies sean inferiores a los recintos SIGPAC, será necesario adjuntar un plano o croquis de la ubicación de las citadas superficies en su recinto.

4. Se requerirá a los solicitantes que acrediten documentalmente el cumplimiento de los criterios de prioridad cuando no exista constancia de su cumplimiento en las bases de datos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no siendo por tanto necesario aportar esta documentación en el momento de presentar la solicitud.

Noveno.— *Evaluación de solicitudes.*

1. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, se clasificarán las solicitudes admisibles en base a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos a nivel nacional y para Aragón en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2014-2018 del apartado sexto.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Ayudas Agrícolas, y de la que formarán parte dos técnicos designados por la Dirección General de Producción Agraria, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

Décimo.— *Procedimiento de selección de solicitudes, y selección de operaciones para un ejercicio financiero.*

1. Cuando se conozca la asignación inicial para cada ejercicio financiero, se reservarán fondos de dicha asignación para realizar pagos en ese ejercicio de solicitudes que no han podido ser atendidas en ejercicios anteriores así como para el pago del saldo de anticipos de medidas incluidas en planes aprobados conforme a convocatorias anteriores. Estas medidas se ejecutarán y pagarán conforme a los importes y operaciones recogidos en la orden de convocatoria en que se solicitaron.

2. Una vez descontados los fondos para realizar pagos de medidas incluidas en planes aprobados conforme a convocatorias anteriores y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, se deberán seleccionar en base a la puntuación obtenida las nuevas solicitudes y operaciones para las que se pueden efectuar pagos en ese ejercicio financiero en función de los fondos disponibles que se determinen dentro de la asignación inicial.

3. En caso de igualdad en la puntuación, se podrá proceder al ajuste de los porcentajes de pago de acciones o módulos.

4. En base a la selección descrita en los apartados anteriores el Director General de Producción Agraria resolverá la aprobación definitiva de las operaciones que serán financiadas en el ejercicio financiero.

5. Cuando existan solicitudes excluidas resultantes de lo establecido en el apartado anterior según el apartado 6 del artículo 23 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, se deberá informar a los solicitantes los motivos de la exclusión.



Undécimo.— *Instrucción y propuesta de resolución.*

1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, correspondiente al lugar donde se sitúe la superficie vitícola.

2. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará en un acto único una propuesta de resolución que debe expresar la relación de solicitantes, la puntuación asignada en la evaluación de su solicitud, la superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se puede admitir en cada operación para la adquisición de los materiales y para la ejecución de las acciones., así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de las solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución se dará traslado al representante del plan para cumplir con el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del que se podrá prescindir si no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

3. Efectuado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión de subvención.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. El Director General de Producción Agraria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de aprobación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada al representante del plan.

4. Contra la resolución expresa de la solicitud de aprobación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. La resolución de aprobación incluirá para cada beneficiario, la puntuación asignada en la evaluación de su solicitud, la superficie y operaciones aprobadas y el importe máximo que se pueden admitir en cada operación para la adquisición de los materiales y para la ejecución de las acciones.

6. Para cada acción a la que se aplique las contribuciones en especie a que se refiere el punto 6 del apartado quinto, se establecerá en la resolución un importe máximo del coste horario de la mano de obra y de la maquinaria del propio viticultor, y para una hectárea de superficie. El valor atribuido a las contribuciones en especie no será superior a los costes generalmente aceptados en el mercado de referencia según establece el artículo 45.3.b del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016.

7. La aprobación del plan no supone ningún compromiso futuro de gasto por parte de las Administraciones. En consecuencia, la subvención que pudiera corresponderle quedará condicionada a las asignaciones financieras que se atribuyan para los planes en Aragón para cada ejercicio presupuestario FEAGA.

Decimotercero.— *Pago de las ayudas.*

1. Después de la finalización de cada operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud para el pago de la ayuda conforme al anexo XI. La solicitud se presentará ante el Director General de Producción Agraria y deberá ir acompañada al menos de las facturas y justificantes bancarios de los pagos que realice el beneficiario para acreditar los gastos efectuados en la adquisición de plantas a viverista o comerciante autorizado y de materiales y en su caso, de prestación de servicios.

2. En el caso de solicitar la ayuda a las contribuciones en especie en forma de provisión de trabajo que no haya sido objeto de ningún pago en efectivo justificado con facturas y justificantes de pago, el beneficiario deberá presentar una estimación de su valor aportando un parte de horas en el que se identifique y se justifique el tiempo invertido en la realización del trabajo por el viticultor y la maquinaria propia empleada, que se multiplicará por la tasa media de remuneración por un trabajo equivalente y por la superficie solicitada y que será remitida junto con la comunicación de finalización de las actuaciones y el resto de documentos justificativos y que será confeccionada conforme al modelo que figura como anexo XII.



3. El técnico agrario responsable de la gestión del plan una vez comprobada la finalización de las operaciones colaborará con el viticultor en la confección de las solicitudes y revisará el cumplimiento de la legislación vigente que pueda afectar a las acciones ejecutadas dentro del plan y que la documentación que se entrega se ajusta a lo aprobado.

4. La ayuda se pagará una vez que se compruebe que la operación se ha ejecutado y se ajusta al cumplimiento de la finalidad a los planes aprobados, y todo ello sea certificado por los funcionarios competentes.

5. En caso de que en los controles previos al pago puedan observarse deficiencias en el cumplimiento de las actuaciones previstas, el Servicio Provincial lo pondrá en conocimiento del interesado e informará de la posible aplicación de reducciones o exclusiones, para que tal como establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

6. De acuerdo el artículo 54.4 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149 de la Comisión de 15 de abril de 2016 el importe de la ayuda se calculará sobre la base de la diferencia entre la superficie aprobada tras los controles administrativos de la solicitud de ayuda o modificada de conformidad con el artículo 53 del mismo Reglamento y la superficie en la que se haya ejecutado realmente la operación, determinada por los controles sobre el terreno tras la ejecución. Si la diferencia no supera el 20 %, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno tras la ejecución. Si la diferencia es superior al 20 % pero igual o inferior al 50 %, la ayuda se calculará sobre la base de la superficie determinada por los controles sobre el terreno tras la ejecución y reducida en el doble de la diferencia comprobada. Si la diferencia supera el 50 %, no se concederá ninguna ayuda para la operación de que se trate.

6. Para determinar el importe de la ayuda a que tiene derecho un viticultor por la reestructuración y reconversión de una superficie de viñedo, se realizará una medición de la parcela reestructurada y, en su caso, de la parcela arrancada siguiendo el método contemplado en el artículo 44 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

7. Se deberá emitir una resolución de pago, y realizar el pago al beneficiario en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la presentación de la solicitud de pago válida y completa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016. Los pagos correspondientes a anticipos se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Decimocuarto.— *Anticipos.*

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y tal como establece el artículo 26 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016 los participantes en los planes podrán presentar una solicitud confeccionada conforme al anexo XIII de un anticipo máximo del 80 por cien de la ayuda inicialmente aprobada cuando hayan constituido una garantía por un importe al menos igual al importe del anticipo.

2. La garantía se ejecutará cuando no se haya cumplido la obligación establecida de gastar el importe total del anticipo concedido en la ejecución de la operación de que se trate antes del 31 de julio de 2018, salvo caso de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales.

3. Cuando las superficies consideradas se encuentren en una zona que haya sufrido una catástrofe natural reconocida por las autoridades competentes o las operaciones previstas no puedan llevarse a cabo debido a problemas fitosanitarios certificados por un organismo acreditado, se podrá adaptar plazo para el gasto del importe anticipado.

4. La garantía podrá ser liberada cuando el Director del Servicio Provincial certifique que el importe de los gastos reales correspondientes a la contribución de la Unión Europea destinada a las operaciones de que se trate supera el importe del anticipo.

5. Según establece el artículo 95.3 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre los beneficiarios deberán comunicar cada año, antes del 31 de octubre, una declaración de los gastos confeccionada conforme al anexo XIV, que justifique el uso de los anticipos hasta el 15 de octubre correspondiente, y la confirmación del saldo restante de los anticipos no utilizados a fecha 15 de octubre.

Decimoquinto.— *Modificaciones de las operaciones a los beneficiarios.*

1. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, de la Comisión, los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas.



2. La solicitud de modificación deberá estar debidamente justificada, no comprometer el objetivo global de la operación, no modificar al alza el presupuesto aprobado, ni suponer cambios en la admisibilidad o en la ponderación recibida en el procedimiento de selección. En el caso de cambiar de parcela, en la nueva parcela no se aprobarán operaciones que no hayan sido solicitadas y aprobadas en la original y todas las operaciones se pagarán sobre la nueva parcela.

3. Los viticultores deberán presentar su solicitud a través de su representante del plan, ante el Servicio Provincial correspondiente a la provincia donde se sitúan las parcelas objeto de modificación, antes de la presentación de la solicitud de pago final y, en todo caso, antes de los controles sobre el terreno previos al pago final. La resolución del Director Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad será notificada al representante del plan.

Decimosexto.— Error manifiesto.

De acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión de 15 de abril de 2016, cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta orden de convocatoria, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores manifiestos reconocidos por la Dirección General de Producción Agraria.

Decimoséptimo.— Subrogación.

1. De conformidad con el artículo 32.5 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, se podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la aprobación del plan a un nuevo viticultor, que deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se le aprobó el plan en las parcelas subrogadas.

2. Todo cambio que se pretenda introducir respecto del titular de parcela deberá ser previamente solicitado al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, debiendo esperar a su aprobación para poder efectuarlo.

Decimooctavo.— Condicionalidad.

Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento durante un periodo de tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago en virtud de la presente sección, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, dependiendo de la gravedad, alcance, persistencia y repetición del incumplimiento, y el beneficiario deberá reintegrarla si procede, con arreglo a lo establecido en las citadas disposiciones. A efectos de este control de condicionalidad, las comunidades autónomas deberán disponer de información actualizada sobre las referencias alfanuméricas SIGPAC, de todas las parcelas que forman parte de la explotación del beneficiario.

Decimonoveno.— Control de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme establece el artículo 92.2 del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre se articularán por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control para la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA). Así mismo, se aplicaran las disposiciones en materia de control fijadas en el capítulo IV del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016.

3. Sin perjuicio del control que ejerza el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, los beneficiarios estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cuando se acredite el incumplimiento de las obligaciones o compromisos del beneficiario derivadas de lo previsto en la resolución de otorgamiento de la subvención, en la pre-



sente orden o en el resto de disposiciones que resulten de aplicación, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, o se perderá el derecho a la percepción de la subvención si no se hubiere procedido al pago.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, cuando los hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador.

Vigésimo.— Autorizaciones de plantaciones y actualización de los datos de las superficies vitícolas incluidas en los planes.

1. A los efectos del funcionamiento del Registro Vitícola y de otros instrumentos de la normativa sectorial, las autorizaciones de plantaciones y arranques serán tramitadas conforme establece el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio y la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se establecen medidas para la tramitación de los procedimientos relativos a la excepción del régimen de autorizaciones de plantaciones de vid, la concesión de autorizaciones de replantación y la conversión de los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015.

2. La actualización de las referencias de las superficies vitícolas incluidas en los planes serán tramitadas de oficio por los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, una vez verificadas las mismas y comprobada la ejecución de la operación aprobada, para lo cual se solicitará a los interesados la documentación complementaria necesaria.

3. La resolución de autorización de arranque del Director del Servicio Provincial, a que se refiere el apartado cuarto.2.c de la Orden de 15 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, para las solicitudes de arranque presentadas a partir del 1 de agosto de 2016, acreditará la comprobación de la existencia del viñedo que establece el artículo 42.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, para las acciones de arranque incluidas en el Plan.

Vigésimoprimer.— Transparencia y publicidad.

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), debiendo indicarse tal circunstancia en las resoluciones de concesión de las ayudas que se notifiquen a los beneficiarios.

2. Los datos de los beneficiarios se publicarán con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo y al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Vigésimosegundo.— Cláusula de salvaguardia.

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, así como en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2014-2018, presentado a la Comisión con fecha 29 de febrero de 2016 y consolidado con fecha 13 de septiembre de 2016.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus solicitudes.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I
Costes subvencionables de planes de reestructuración y reconversión del viñedo

OPERACIONES	ARRANQUE Y POSTERIOR PLANTACIÓN	PLANTACIÓN CON DERECHOS	RECONVERSIÓN VARIETAL	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA (PREVIAMENTE RECONVERSIÓN)
ACCIONES FIJAS					
ARRANQUE (A)	430	----	----	----	----
PREPARACIÓN DEL SUELO (B)	1400	1400	----	----	----
PLANTA Y PLANTACIÓN (C)	1,69 (por planta)	1,69 (por planta)	----	----	----
DESINFECCIÓN (H)	2.000	----	----	----	----
PROTECTOR (K)	0,50 (por ud.)	0,50 (por ud.)	----	----	0,90 (por planta)
SOBREINJERTADO (L)	----	----	0,90 (por planta)	----	----
TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA	----	----	----	----	----
Sencilla de un alambre (U)	----	----	----	2,750	2,750
+ de dos alambres (G)	----	----	----	4,000	4,000
PERDIDA RENTA	2 años	----	1 año	1 año	1 año
INSTALACIÓN DE UNA ESPALDERA	----	----	----	----	----
Sencilla de un alambre (V)	2.150	2.150	----	----	----
+ de dos alambres (F)	3.400	3.400	----	----	----
En una parcela ya reestructurada (T)	3.400	3.400	----	----	----

- Las cantidades que figuran en el cuadro corresponden a la inversión máxima subvencionada en euros/hectárea. En consecuencia la ayuda máxima puede alcanzar el 50% de esas cantidades.
- La pérdida de renta anual se establece en 387 euros por hectárea. Esta cantidad no experimenta la reducción del 50%.
- La factura del viverista o comerciante autorizado de la planta autorizada debe especificar que al menos los portainjertos son de material certificado.
- Una factura perteneciente a un determinado viticultor puede amparar a diversas parcelas/operaciones, pero en todo caso deben especificarse al aportar la factura dichas parcelas/operaciones (orden de la medida en la solicitud y sus referencias SIGPAC y la superficie de cada una de ellas).
- La acción de desinfección del terreno sólo se podrá subvencionar en los casos de renovación de viñedos en la misma parcela. Con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a realizar la acción. Con la solicitud de pago se ha de aportar la factura correspondiente donde se recojan las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, así como la superficie donde se ha llevado a efecto. El aplicador ha de cumplir las disposiciones de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal e estar inscrito en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios de Aragón.
- Cuando dentro de la acción de preparación del terreno se vaya a realizar una aplicación de estiércol sólido o fluido, con antelación mínima de tres días, el viticultor está obligado a realizar una comunicación al Servicio Provincial correspondiente de las fechas en que se va a efectuar. La comunicación incluirá las referencias SIGPAC de los recintos, en parte o en su totalidad, la superficie de las parcelas donde se va a llevar a efecto, así como la identificación de la explotación de donde procede el estiércol y la cantidad que está previsto aplicar.



ANEXO II

Modelo de aval

La Entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con NIF..... , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)..... NIF..... en virtud de lo dispuesto por la Orden de ... de de 2016, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se convocan las subvenciones para los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, por importe de euros (en cifra y en letra) como garantía por subvención de ... euros, para el PLAN DE REESTRUCTURACION Y/O RECONVERSION DEL VIÑEDO, plan ..., hectáreas ... expediente (o la acción o plan que se corresponda)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón y con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

El presente aval estará en vigor hasta que el Gobierno de Aragón, Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice expresamente su cancelación o devolución, habiendo sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número

..... (*Lugar y fecha*)
 (*Razón social de la Entidad*)
 (*Firmas de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA D.G.A.
 O LA ABOGACÍA DEL ESTADO (provincia, fecha, número o código)

PROVINCIA	FECHA	NÚMERO Y CODIGO



ANEXO III

Modelo de solicitud de aprobación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo

1. ENTIDAD/AGRUPACIÓN/TITULAR DEL PLAN:
2. RESPONSABLES DEL PLAN:

Nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 NIF _____ Teléfono _____
 Domicilio _____
 Municipio _____ Provincia _____

DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO

Nombre _____
 Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 NIF _____ Teléfono _____
 Domicilio _____
 Municipio _____ Provincia _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____
 Municipio _____ Provincia _____
 Código Postal _____ Teléfono _____
 Correo electrónico _____

3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN:

OPERACIONES EJECUTAR	A	SUPERFICIE/HAS	INVERSIONES (EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)
REESTRUCTURACIÓN ARRANQUE Y PLANTACIÓN				
REESTRUCTURACIÓN SIN ARRANQUE EN EL PLAN				
RECONVERSIÓN VARIETAL				
FORMACIÓN VASO A ESPALDERA				
FORMACIÓN DE VASO A ESPALDERA CON RECONVERSIÓN PREVIA				
TOTAL				

NÚMERO DE VITIVULTORES BENEFICIARIOS



El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El interesado, o en su caso, su representante, consienten al órgano instructor para que compruebe a través del Servicio de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, salvo que expresamente el interesado le deniegue la realización de esta actuación, que sus datos identificativos y su DNI son correctos, a los solos efectos de esta solicitud.

En caso de no consentirla consulta marque la siguiente casilla y aporte fotocopia compulsada de su DNI.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante declara conocer que esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, así como en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español 2014-2018, presentado a la Comisión con fecha 29 de febrero de 2016 y consolidado con fecha 13 de septiembre de 2016, y que en el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus solicitudes.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la recogida de datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas financiadas por fondos europeos agrícolas. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

D. _____, representante del plan de reestructuración y reconversión, solicita su aprobación en virtud de la Orden de ...de..... de 2016, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

EL REPRESENTANTE _____ a ____ de _____ de 20..

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO IV

Modelo de proyecto de un plan de reestructuración y reconversión de viñedo

1. Objetivos:
 - Mejoras estructurales: reducción del número de parcelas, mejor distribución varietal, incremento del índice, mecanización, etc.
 - Mejoras de la calidad de los vinos.
 - Mejoras de la gestión, de la comercialización y otras mejoras.
2. Localización del plan:
 - Breve descripción donde se va a ubicar el viñedo reestructurado y reconvertido (características agronómicas, climáticas, etc), detallando su pertenencia a una D.O., vino de la tierra o vino de mesa.
 - Términos municipales en donde se encuentra el viñedo, antes y después de la reestructuración, detallando la superficie del plan que afecte a cada uno de ellos.
3. Beneficiarios
 - Representante del plan y responsable técnico.
 - Número total de viticultores (superficie afectada), número de jóvenes agricultores (superficie afectada).
4. Datos estructurales
 - Parcelas iniciales: número, superficie medida/has, superficie mínima/has y superficie total del Plan/has.
 - Derechos de replantación utilizados así como las resoluciones de arranque y autorizaciones de plantación.
 - Parcelas finales: número, superficie media/has., superficie mínima/has y superficie total del plan/ha.
 - En el caso de que en el Plan no se reduzca el mínimo de parcelas finales respecto a las iniciales a menos del 80%, al objeto de cumplir con el requisito relativo a los mínimos del tamaño de las parcelas, es necesario incluir un anexo en el que figure la relación de parcelas vitícolas (agrupación de recintos SIGPAC que constituyen una parcela vitícola, la cual sea como mínimo de 0,5 hectáreas), de las mismas, especificando en cada una de ellas a qué recintos SIGPAC agrupa y la superficie de cada una de ellos, así como un croquis de cada una de estas agrupaciones de parcelas. Se admitirá que existe colindancia cuando los recintos sean contiguos al menos en seis metros, o cuando estén separados por un elemento para la protección del suelo de la erosión mediante terrazas de retención, o por caminos, acequias o desagües que no estén delimitados en Catastro como Vía de comunicación ó Hidrografía natural.
5. Operaciones y acciones propuestas:
 - Especificar la superficie afectada en hectáreas para cada medida: reestructuración arranque y plantación, reestructuración con derechos, reconversión varietal, transformación de vaso a espaldera y transformación de vaso a espaldera con reconversión previa.
6. Características del viñedo
 - Especificar las características del viñedo afectado por el plan (iniciales y finales), indicando las superficies afectadas/has.:



- Variedades; marcos de plantación; tipo de formación; superficie de secano/has. y regadío/has.
 - Zona de D.O., Zona de Indicación Geográfica, Otras zonas no protegidas.
7. Tipo de planta
- Especificar la superficie afectada/has. en los tipos de plantación: barbados: planta injertada.
8. Justificación técnica y económica:
- Justificar el objetivo último del plan:
- Reconversión de variedades actualmente cultivadas en la zona, hacia otras de mejor futuro de cara al mercado consumidor.
 - Introducción de nuevas variedades que mejoren los vinos que actualmente se producen.
 - Cambios de formación respecto de los sistemas tradicionales que mejorarán considerablemente la mecanización.
 - Incremento de rentas de los agricultores.
 - Otras.
9. Costes subvencionables del plan
- Especificación de los costes por hectárea, diferenciando los tipos de operaciones y las acciones realizadas siguiendo el siguiente esquema:
 -

Gastos subvencionables.

Forman parte de los gastos subvencionables:

- Materiales y servicios realizados por terceros, que siempre se justificarán mediante factura al solicitar el pago de la ayuda. Se incluirán dentro el informe tres ofertas de empresas diferentes para los distintos materiales o servicios que puedan contratarse dentro del Plan.
- Costes directos de mano de obra propia, con los pluses, cargas y seguridad social, que interviene directamente en la ejecución de la operación.
- Los gastos de funcionamiento, amortización y de conservación de la maquinaria, tractor y aperos..
- Gastos auxiliares: Se engloban, por ejemplo, en los gastos auxiliares: pequeñas herramientas estrictamente necesarias para hacer la unidad de obra (tijeras, cinta de medir, etc.), retirada de los restos producidos a causa de la realización de la operación, traslado del materiales y personas dentro de de la explotación y hasta la parcela, alquiler de pequeño material, etc. La aplicación de los gastos auxiliares se estimará como porcentaje (%) sobre el total de los restantes gastos justificados.

Labores subvencionables.

Reconversión de variedad por reinjertado



- Sobreinjertado.-Labor de Injerto

Mejora del tipo de conducción por transformación de vaso a espaldera

- Cambio de vaso a espaldera.- Labor de poda y de eliminación de restos
- Espaldera Sencilla.- Labor de colocación
- Espaldera Completa.- Labor de colocación

Reestructuración de un viñedo

- Arranque Labor arranque y recogida de cepas
- Preparación del Suelo.- Labor profunda, Labores superficiales Pase rodillo, recogida de restos, acopio de estiércol y reparto abono
- Planta y Plantación.- Labor de plantación
- Protección contra conejos.- Labor de colocación
- Espaldera Sencilla.- Labor de colocación
- Espaldera Completa.- Labor de colocación

Precios simples

Se presentará una lista de precios simples agrupados en tres conceptos fundamentales.

Mano de obra
Maquinaria
Materiales

Precios unitarios descompuestos de las labores,

Recogerá los distintos conceptos que intervienen, y la cantidad de los mismos, y su precio a partir de la relación de precios simples. Se diferenciarán en su caso los precios de las labores distinguiendo las características edafológicas, de pendiente y tamaño de las parcelas

- Aplicaciones de los costes estimados en el punto anterior, a las superficies correspondientes del plan y coste total del plan.
 - Número de viticultores y superficies/has. que se acogerán a plantación anticipada o ayuda por pérdida de renta.
 - Coste total del plan.
 - Ayuda total solicitada (importe subvencionable del total del plan).
10. Calendario de acciones y periodificación de las actuaciones



FEAGA

Fondo Europeo
Agrícola de Garantía

- Especificadas por ejercicio presupuestario FEAGA: tipo de operaciones, superficie afectada/has. y costes (euros).
11. Calendario de pagos
- Especificar para cada ejercicio presupuestario FEAGA de la duración del plan, el montante total de las subvenciones que deben pagarse (euros).
 -
12. A efectos del Control de la Condicionalidad
- En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la Solicitud Única de ayudas establecida en la Orden DRS/82/2016, de 10 de febrero, por la que se establecen las medidas para la presentación de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común para el año 2016 se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la Condicionalidad establecido en el apartado decimooctavo de esta orden.
 -
13. Propiedad de las superficies vitícolas a reestructurar y/o reconvertir
- En aquellos casos en los que el viticultor no sea el propietario de la superficie que se quiere reestructurar o reconvertir, se necesitará una autorización del propietario.



ANEXO V

Modelo de acuerdo suscrito entre los viticultores participantes en el plan

En _____ a ____ de _____ de 20 __, se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título) _____, formado por (nº) _____ viticultores del(los) término (os) municipal (es) de _____ provincias (s) de _____, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los viticultores participantes forman una entidad jurídica legalmente constituida, un Consejo Regulador de una Denominación de Origen, o una agrupación, con la única finalidad de ejecutar el presente Plan de reestructuración del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento (CE) nº 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008; El Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola, demás normativa vitícola vigente y la Orden de 28 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento.

Primero.- Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones en la persona de D/Dña.

_____ con NIF _____ y domicilio en _____
Provincia de _____ calle _____
nº _____, e igualmente nombrar un sustituto de éste si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Producción Agraria, que debe ser debidamente aprobada por la misma. Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación del plan se entenderán con el representante, salvo manifestación expresa en contra del interesado.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas operaciones contenidas en el plan de reestructuración _____ objeto de este documento, de acuerdo a lo establecido en la orden de convocatoria, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

Tercero.- Ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las operaciones del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Comprometerse a comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las parcelas o operaciones del plan, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto.



Quinto.- Se comprometen a mantener en cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida al presente plan.

Sexto.- Dada las características del plan se comprometen a contratar un técnico agrario que cumplirá las funciones establecidas en el apartado cuarto de esta orden.

Séptimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas/subparcelas de viñedo para las que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años, y que cumplen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para todas las superficies de viñedo de su explotación.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo en _____, a _____ de _____ de 20

Nº 1 Fdo.:
NIF

Nº 2 Fdo.:
NIF

Nº 3 Fdo.:
NIF

Nº 4 Fdo.:
NIF

NOTA: En caso de beneficiarios que sean personas jurídicas el firmante debe de ostentar la condición de representante y acreditar documentalmente tal situación.



ANEXO VII

Modelo de ficha de las características del viñedo de cada viticultor
(anterior a la reestructuración y/o reconversión)

TITULAR DEL PLAN: N° SECUENCIAL DEL VITICULTOR:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL VITICULTOR: NIF DEL VITICULTOR

ORDEN PROYECTIVA	ORDEN MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE VIÑEDO	SUPERFICIE AECTADA	OTROS DATOS				Aporta para la replantación		
											SECAÑO/REGADÍO	SISTEMA CULTIVO	VARIEDAD	Resolución anterior	Derecho	Resolución posterior	

• Las superficies se especificarán en hectáreas, con 4 decimales.

- (1) La superficie inicial correspondiente a una determinada operación.
- (2) S: secano; R: Regadío.
- (3) Sistema de cultivo: V: Vaso; E: Espaldera.
- (4) Variedad principal (según codificación).
- (10) Resolución de arranque para replantación
- (11) Derecho a convertir
- (12) Autorización de plantación
- (13) Autorización de plantación anticipada con arranque diferido



ANEXO VIII

Modelo de ficha de las características del viñedo de cada viticultor
(posterior a la reestructuración y/o reconversión)

Nº SECUENCIAL DEL VITICULTOR:
NIF DEL VITICULTOR

TITULAR DEL PLAN:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL VITICULTOR:

OPERA PROVINCIA	DATOS SIGPAC										OTROS DATOS		
	CÓDIGO MUNICIPIO	AGREGADO	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	RECINTO	SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE VIÑEDO	SUPERFICIE AFECTADA (1)	SEGUNDO REGADÍO (2)	SISTEMA CULTIVO (3)	VARIEDAD (4)

- (1) La superficie en la que está previsto ejecutar una determinada operación.
- (2) S: secano; R: regadío.
- (3) Sistema de cultivo: V: Vaso, E: Espaldera.
- (4) Variedad principal (según codificación).
- (5) Portainjerto (según codificación).



ANEXO X

Modelo de ficha resumen del plan

1. ENTIDAD/ASOCIACIÓN/TITULAR DEL PLAN:

2. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

NÚMERO DE PARCELAS					
INICIALES			FINALES		
REESTRUCTURACIÓN PLANTACIÓN	REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS	RECONVERTIDAS Y TRANSFORMADAS	REESTRUCTURACIÓN PLANTACIÓN	REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS	RECONVERTIDAS Y TRANSFORMADAS

NÚMERO DE AGRICULTORES BENEFICIARIOS		
JÓVENES AGRICULTORES	OTROS AGRICULTORES	TOTAL VITICULTORES

DERECHOS DE PLANTACIÓN UTILIZADOS/HECTÁREAS		
	PROPIOS	PROCEDENTES DE FUERA DE LA EXPLOTACIÓN
JÓVENES AGRICULTORES		
OTROS VITICULTORES		
TOTAL		

OPERACIONES A EJECUTAR	SUPERFICIE/HAS	RENDIMIENTO (FINAL) HL/HA.	INVERSIÓN (EUROS)	SUBVENCIÓN (EUROS)
REESTRUCTURACIÓN ARRANQUE Y PLANTACIÓN				
REESTRUCTURACIÓN CON DERECHOS				
RECONVERSIÓN VARIETAL				
FORMACIÓN VASO A ESPALDERA				
TRANSFORMACIÓN VASO A ESPALDERA CON RECONVERSIÓN PREVIA				
TOTAL				

1. FICHA FINANCIERA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO FEAGA	2016	2017	2018
Superficie/Ha. Reestructurada Arranque y Plantación			
Superficie/Ha. Reestructurada Con derechos			
Superficie/Ha. Reconvertida (Sobreinjertado)			
Superficie/Ha. Transformación de vaso a espaldera			
Superficie/Ha. Transformación de vaso A espaldera con Reconversión previa			
COSTE(EUROS)			
SUBVENCIÓN (EUROS)			



ANEXO XI

Solicitud pago de la ayuda de reestructuración y/o reconversión del viñedo

Relación de parcelas/operaciones para las que se comunica la finalización y se solicita el pago de la ayuda

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN:

NOMBRE DEL VITICULTOR:

Nº CORRELATIVO DEL VITICULTOR:

NIF DEL VITICULTOR:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección _____

Municipio _____ Provincia _____

Código Postal _____ Teléfono _____

Correo electrónico _____

NUM. DE ORDEN	REFERENCIAS SIGPAC									TIPO DE MEDIDA (1)	Fecha de plantación (operaciones A o P)	HA TENIDO ANTICIPO
	PROV	MUN	AGREG	ZONA	POLIG	PARC	RECINTO	SUBPA	SUPERF			
TOTAL	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--		

<p>Se ha comprobado que ha finalizado la ejecución de las operaciones para la que se solicita el pago. En _____ a de _____ de 20____ EL TÉCNICO DEL PLAN Fdo. _____</p>	<p>Declaro que he finalizado las acciones de las operaciones relativas a las parcelas/operaciones que figuran en la relación anteriormente especificada, para las que solicito el pago de la ayuda. En _____ a de _____ de 20____ EL VITICULTOR Fdo. _____</p>
<p>TIPO DE MEDIDA (1) A: Reestructuración con arranque y posterior plantación. P: Plantación con derechos. R: Reconversión F: Transformación de vaso a espaldera FR: Transformación de vaso a espaldera, previamente reconvertida la viña.</p>	<p>Se aporta la siguiente documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas de plantas</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas de materiales empleados en formación de espalderas.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



**ANEXO XII
Ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo**

**EJERCICIO FEAGA 201..
DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

Plan de reestructuración:	
Viticultor:	
NIF del viticultor:	
Código del expediente:	
Fecha de la solicitud de pago:	
Nombre y apellidos del representante:	
NIF del representante:	

DECLARA:

1. Que aporta las siguientes facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago para acreditar los gastos realizados con cargo a la citada subvención:

Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Concepto	Importe (€)
TOTAL				

2. Que se han ejecutado con medios propios del beneficiario las operaciones que se detallan en el cuadro siguiente, estimando su coste en..... euros.

	Acción	Labores	Superficie (ha)
Reconversión de variedad por reinjertado (R)	Injertado (L)	Labor de Injerto	
Mejora del tipo de conducción por transformación de vaso a espaldera (F)	Cambio de vaso a espaldera	Labor de poda y de eliminación de restos	
	Espaldera Sencilla	Labor de colocación	
	Espaldera Completa	Labor de colocación	
Reestructuración de un viñedo (A o P)	Arranque	Labor arranque y recogida de cepas	
	Preparación del Suelo	Labor profunda	
		Pase rodillo, recogida de restos, reparto abono	
		Acopio de estiércol	
	Planta y Plantación	Labor de plantación: Marqueo, acopio y colocación plantas, colocación tutores, repaso marras	
	Protección contra conejos	Labor de colocación	
	Espaldera Sencilla	Labor de colocación	
Espaldera Completa	Labor de colocación		

3. Que en el caso de que alguna de las facturas aportadas tengan alguna modificación, anulación o rectificación, se comunicará en un plazo no superior a treinta días al Servicio Provincial que instruye el expediente aportando la documentación que sea requerida. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la nueva factura o documento sustitutivo.

Zaragoza, a de de 20..

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



**ANEXO XIV
Ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedo**

**EJERCICIO FEAGA 201..
DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DEL USO DE LOS ANTICIPOS HASTA EL 15 DE OCTUBRE**

Plan de reestructuración:	
Viticultor:	
NIF del viticultor:	
Código del expediente:	
Número de la solicitud de anticipo:	
Fecha de la solicitud de anticipo:	

Nombre y apellidos del representante:	
NIF del representante:	

DECLARA:

4. Que aporta las siguientes facturas y sus correspondientes justificantes bancarios de pago para acreditar los gastos realizados con cargo al citado anticipo:

Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Concepto	Importe (€)
TOTAL				

5. Que se han ejecutado con medios propios del beneficiario las operaciones que se detallan en el cuadro siguiente, estimando su coste en..... euros.

	Acción	Labores	Superficie (ha)	Ejecución (%)
Reconversión de variedad por reinjertado (R)	Injertado (L)	Labor de Injerto		
Mejora del tipo de conducción por transformación de vaso a espaldera (F)	Cambio de vaso a espaldera	Labor de poda y de eliminación de restos		
	Espaldera Sencilla	Labor de colocación		
	Espaldera Completa	Labor de colocación		
Reestructuración de un viñedo (A o P)	Arranque	Labor arranque y recogida de cepas		
	Preparación del Suelo	Labor profunda		
		Pase rodillo, recogida de restos, reparto abono		
		Acopio de estiércol		
	Planta y Plantación	Labor de plantación: Marqueo, acopio y colocación plantas, colocación tutores, repaso marras		
	Protección contra conejos	Labor de colocación		
	Espaldera Sencilla	Labor de colocación		
Espaldera Completa	Labor de colocación			

6. Que en el caso de que alguna de las facturas aportadas tengan alguna modificación, anulación o rectificación, se comunicará en un plazo no superior a treinta días al Servicio Provincial que instruye el expediente aportando la documentación que sea requerida. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la fecha de emisión de la nueva factura o documento sustitutivo.

Zaragoza, a de octubre de 20..

DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA